

| | | |
|--|---|---------------------|
|   <p>Municipio de Roldanillo Alcaldía</p> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 1 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, dentro de su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 004 del 07 de enero de 2026, se tiene programado para esta fecha contratar una persona natural que preste los servicios profesionales, de asesoría jurídica y administrativa al despacho del alcalde y a las diferentes secretarías de la administración municipal, la cual está codificada así:

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|----------------|---|
| 80121601 | Servicios Legales Sobre Competencias o Regulaciones Gubernamentales |

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia, son FINES ESENCIALES DE ESTADO: servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en carta magna.

De igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones de los alcaldes, dirigir la acción administrativa de los municipios, por lo que se considera de vital importancia, tener un adecuado manejo del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) herramienta que nos permite conocer y resolver en términos legales, las inquietudes y manifestaciones de los administrados, estableciendo la efectividad de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, contemplados en la constitución política y los cuales son de vital cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior se requiere que los funcionarios y/o servidores públicos que conforman la actual administración municipal reciban capacitación, actualizándolos en LEY 1755 de junio 30 de 2015, norma que regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de Colombia.

Soporte Técnico: Que desde el pasado año 2015 está en vigencia la nueva normativa de regulación de derecho de petición, y como tal el equipo de trabajo que conforma la administración local (Servidores Públicos), tanto el personal nuevo como el antiguo requiere

| | | |
|--|---|----------------------------|
|   Tierra del Alma Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 2 DE 12 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

de capacitación y actualización en dicha normativa ya que en ocasiones estos, no están lo debidamente instruidos y/o enfocados en los nuevos términos y estipulaciones que implementó esta Ley, traumatizando en ocasiones los procesos y procedimientos administrativos propios de la Administración.

Teniendo en cuenta que El Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, debe propender por el cumplimiento de sus procesos misionales y asistenciales, los cuales no son otros ítems diferentes a los planteados en el mandato constitucional el Artículo 2 Fines Esenciales del Estado, Artículo 311, prestar los servicios que determine la ley, y artículo 315, Acción Administrativa, los cuales ordenan una armoniosa ejecución de los programas planteados dentro del plan de desarrollo, que garantice la efectividad de los principios de eficiencia y eficacia.

El municipio de Roldanillo Valle del Cauca requiere de la contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad de apoyar a las diferentes Secretarías en responder temas propios de la LEY 1755 DE junio 30 2015, norma que regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de Colombia, necesaria para el normal desarrollo administrativo de la Administración Municipal, igualmente en otros temas administrativos que se requieran.

Por lo tanto y en aras de no generar traumatismos en las funciones propias de la entidad y cumpliendo con el numeral ya mencionado y a su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona natural que realice las actividades mencionadas en el presente estudio previo.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.2. LA NECESIDAD.

La oficina Jurídica carece de personal suficiente experto en derecho, y dada la magnitud de asuntos y trámites administrativos, se requiere de la asesoría permanente de diferentes profesionales en derecho que se encarguen, de brindar asesoría jurídica al Alcalde y a todo su equipo de gobierno y expida los conceptos que se requieren en todo lo que se presente.

Expuesto lo anterior, se hace indispensable contratar el servicio aquí descrito, debido a que el Municipio no posee el personal de planta suficiente, que cuente con la idoneidad requerida para la prestación del servicio, igualmente se trata de una actividad indispensable Para tratar de mejorar la funcionalidad de la Administración pública en el Municipio.

En consecuencia, el municipio invitará participar al profesional o profesionales idóneos con el fin de contratar el apoyo jurídico que se requiere para las diferentes secretarías del municipio en cuanto al procedimiento administrativo que debe realizarse en cada una de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y tutelas.

| | | |
|--|---|---------------------|
|   <p>Municipio de Roldanillo Alcaldía</p> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 3 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de funcionamiento, por tanto no se requiere de proyecto de inversión.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Municipio de Roldanillo, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE ASESORÍA JURÍDICA y ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Prestar servicios profesionales de asesoría como abogado en el campo del Derecho al despacho del Alcalde, los Secretarios y Funcionarios Públicos vinculados al Municipio de Roldanillo Valle del Cauca y emitir los diferentes conceptos jurídicos cuando sean requeridos.

| | | |
|---|---|---------------------|
|  <p>Municipio de Roldanillo Alcaldía</p> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 4 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

- Asesorar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y expedir conceptos jurídicos requeridos para el trámite de audiencias judiciales y extrajudiciales.
- Realizar las fichas técnicas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
- Realizar informe del estado de los procesos judiciales para ser presentados ante el Comité de Conciliación y defensa judicial.
- Asesorar las diferentes respuestas a los Derechos de Petición presentados ante las dependencias de la Administración Municipal.
- Asesorar y acompañar jurídicamente la presentación de los Proyectos de Acuerdo, al Concejo Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Administración Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca, en los diferentes procesos administrativos y jurisdiccionales que se adelanten en contra del Municipio
- Presentar en nombre del Municipio las demandas, conciliaciones, acciones de tutela y demás procesos que emprenda la administración municipal en pro de defender los intereses del municipio.
- Asesorar la elaboración de los Actos Administrativos que expida el Señor Alcalde Municipal y sus secretarios de despacho, y conceptuar sobre los mismos, de ser necesario.
- Asistir a las reuniones donde se traten temas relacionados con la asesoría jurídica y administrativa, así como servir de asesor al Despacho del Señor Alcalde ante las diferentes entidades públicas.
- Capacitar permanentemente a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio.
- Proyectar y contestar dentro del término las diferentes solicitudes formuladas por los Entes de Control o cualquier interesado en las diferentes etapas de defensa judicial.
- Las demás funciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a la Ley y la reglamentación de la Administración Municipal sean de su competencia.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

| | | |
|---|---|---------------------|
|  Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 5 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

| | | |
|---|---|---------------------|
|   <p>Tierra del Alma</p> <p>Municipio de Roldanillo Alcaldía</p> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 6 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *“En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

| | | |
|---|---|---------------------|
|  Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 7 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

| RUBRO | DENOMINACIÓN APROPIACION | FUENTE | VALOR |
|--------------|---|------------|--------------|
| 2.1.2.02.008 | Otros servicios de apoyo y de información n.c.p | 1.2.1.0.00 | \$46.800.000 |

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.**

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

| | | |
|--|---|---------------------|
|  Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 8 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|-----|------------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|----------------|--------------------|-----------|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad). | Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal. | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío) | Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 3 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Raro | Insignificante | Bajo | Bajo |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|---------|--------------------|---|--|---|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | Directora Jurídica | Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 9 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | | | | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|-----|-------------|--------|--|------------------|---|-------|-------|----|--|--|--|--------------------|-----------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | CONTRATISTA | | Verificación permanente de la ejecución del contrato. | de la debida del | Improbable | Menor | Menor | Si | Directora Jurídica | Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado. | Cada vez que se presente la necesidad. | | |
| 3 | ENTIDAD | | Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir. | a los a | Raro | Menor | Bajo | SI | Directora Jurídica | Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa. | Cada vez que se presente la necesidad. | | |

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

| RECURSOS REQUERIDOS | |
|---------------------|--|
| HUMANOS | Se requiere de un asesor jurídico administrativo, para emitir conceptos, resolver conflictos y adelantar la representación judicial o extrajudicial en los asuntos en que el Municipio sea parte o tenga intereses de acuerdo a los poderes que sean otorgados por el Alcalde del municipio. |
| TECNICOS | El municipio cuenta con los espacios locativos, el contratista debe contar con su equipo de cómputo. |
| FINANCIEROS | Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Roldanillo, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|   <p>Municipio de Roldanillo Alcaldía</p> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 10 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

| | |
|--|---|
| | <p>económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026.</p> |
|--|---|

| CONDICIONES DE COMPLEJIDAD | |
|-----------------------------------|---|
| FORMACION | El contratista debe contar con formación profesional en Derecho, especializado en Derecho Administrativo. |
| EXPERIENCIA | La persona requerida debe contar con experiencia específica en asesoría administrativa, mínima de cinco años. |

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

| NOMBRE DEL CONTRATISTA | NIT / C.C. |
|-------------------------------|-------------------|
| TOBIAS TORRES MEJÍA | 16.212.331 |
| MARÍA ELENA CEBALLOS AVIVI | 31.409.260 |
| CARMEN TULIA CARMONA | 29.382.414 |

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Roldanillo si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

| No. Contrato | OBJETO | VALOR MES |
|---------------------|--|------------------|
| 20194 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA, REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA | \$4.536.800 |
| MRCPS063DE2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN, RESPUESTA DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS SUGERENCIAS, TUTELAS QUE LLEGAN AL DESPACHO DEL ALCALDE, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA | \$1.966.666 |
| MRCPS022DE2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN MUNICIPAL ASESORIA EN CONTRATACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA | \$5.833.333 |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 11 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

| No. Contrato | OBJETO | VALOR POR MES |
|--------------------|--|-------------------------------|
| 130.19.08.04 | PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO, ACOMPAÑAMIENTO EN LA ASISTENCIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, APOYO EN PROCESOS CONTRACTUALES QUE INICIE EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA | \$5.000.000 = 5 SMMLV |
| 2023114 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO, RELACIONADOS CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA | \$6.000.000 = 5,17 SMMLV |
| CD-MTO-PSP018-2023 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PARA EMITIR CONCEPTOS, RESOLVER CONFLICTOS Y ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LAS SECRETARIAS DEL ENTE TERRITORIAL, EN LOS ASUNTOS EN QUE EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA SEA PARTE O TENGA INTERÉS DE ACUERDO A LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR EL ALCALDE, SIENDO APOYO EN EL CAMPO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, RÉGIMEN MUNICIPAL Y DEMAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y REGLAMENTOS, Y EJERCER LA GESTION JURIDICA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO | \$7.000.000 =6,03 SMMLV |

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de (5,4 smmlv), valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  Municipio de Roldanillo Alcaldía | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6 | PÁGINA 12 DE 12 |
| | | CÓDIGO: JR-CL-FR-01 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 12/11/2025 |

100.10.2

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Roldanillo Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación profesional en Derecho, especializado en Derecho Administrativo y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia específica mínima de cinco años

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.



LADY KATERINE GARCÍA PARRA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | |
|-------------------|-------------------|-----------------------|
| Número: 61 | 07/01/2026 | Vigencia: 2026 |
|-------------------|-------------------|-----------------------|

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

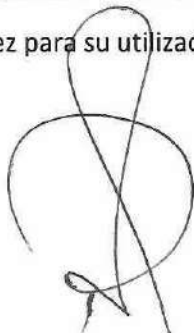
| Codigo Bpin | | | | | Producto | | | | |
|-----------------|------------|-------|----------|--------|-----------|---|-----------------|------------------|----------|
| Proyecto | | | | | Actividad | | | | % Avance |
| | | | | | | | | | 0 |
| Rubro | Fuente | Depen | Producto | Codcpc | Cod BPIN | Descripción | Vlr. Disponible | Vlr. Solicit | |
| 2.1.2.02.02.008 | 1.2.1.0.00 | DES | 0 | 85999 | 0 | Otros servicios de apoyo y de información n.c.p | 117.199.999.00 | \$ 46.800.000.00 | |
| TOTAL | | | | | | | 117.199.999.00 | \$ 46.800.000.00 | |

POR VALOR DE: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE

Observación:

OTROS SERVICIOS DE APOYO Y DE INFORMACION N.C.P.

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026



JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO